



## **OBSERVACIONES SOBRE LOS “DERECHOS DE LOS PACIENTES” Y “EUTANASIA”**

### **1. CONSIDERACIONES PREVIAS**

Queremos contribuir entregando algunos criterios jurídicos que expresen adecuadamente la necesidad de evitar el ensañamiento terapéutico sin dar origen a la consagración legal del testamento vital y de la eutanasia.

Sin perjuicio de lo que aquí señalamos, y para un diálogo más a fondo, sugerimos consultar a las profesoras doctoras en Derecho, Carmen Domínguez y Ana María Celis (de la Pontificia Universidad Católica de Chile) y al profesor doctor Hernán Corral (de la Universidad de Los Andes), acerca del tema.

Los medios de comunicación han posicionado la idea de que está en discusión un proyecto de ley sobre los llamados *derechos de los pacientes*, entre los cuales habría algunas normas que inducen a pensar en la incorporación de la eutanasia y del testamento vital en nuestro ordenamiento jurídico.

Actualmente no existe en tramitación un proyecto de ley al respecto, sino que, por el contrario, el Ejecutivo ordenó archivar (el 7 de marzo 2006) el proyecto aprobado en general por la Cámara de Diputados. Por tanto, esta discusión se reiniciará sólo si se presenta un nuevo proyecto por el Ejecutivo o por indicación parlamentaria.

Aparentemente los Diputados Bustos y Rossi están en esta postura, habiendo presentado un nuevo proyecto. Recientemente (el 11 de mayo de 2006) los mencionados parlamentarios presentaron un proyecto que establece la regulación legal de la eutanasia (Boletín 4201-11). Se trata de una realidad extremadamente sensible: la tutela de la vida humana; de toda vida humana, desde su concepción hasta su ocaso natural. He aquí nuestras aprensiones o reparos.

### **2. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO SOBRE LOS LLAMADOS DERECHOS DEL PACIENTE**

En junio de 2001, a iniciativa del Ejecutivo, se inició el estudio del “**Proyecto de Ley sobre los derechos y deberes de las personas en salud (Boletín 2727-11)**”.

De acuerdo a la tramitación que corresponde, se elaboró el Primer Informe de la Comisión Salud (10 diciembre de 2002), se aprobó la sustitución del art. 13 del proyecto original, que tuvo como consecuencia que se rechazaran los arts. 13-16 y 19 del proyecto presentado por el Ejecutivo. Así, en un solo artículo se sintetizaron los contenidos del párrafo 7° sobre consentimiento informado, para evitar toda posibilidad de ambigüedad terminológica. En efecto, aún cuando en el Mensaje del Ejecutivo se indicaba que no se pretendía legitimar la *eutanasia*, sino evitar el encarnizamiento terapéutico, la redacción de sus normas fue considerada ambigua por la mayoría de los parlamentarios de la Comisión Salud (9 a favor y 3 en contra). A través de dicha modificación, igualmente se quiso evitar la consagración del *testamento vital* en las disposiciones originales (que se refiere a la expresión de voluntad previa del paciente para rechazar toda intervención médica que pudiera estar dirigida a salvar su vida).

La discusión en Sala se realizó en pocas horas el 18 de diciembre de 2002, aprobándose la idea de legislar, es decir, aprobándose en general, sin discutir las disposiciones en particular y acogiendo las indicaciones formuladas por los diputados. De esta manera, luego de ser aprobado unánimemente por los 85 diputados presentes en la Sala, el proyecto debía pasar a un Segundo Informe de la Comisión Salud para discutir las indicaciones formuladas durante la aprobación, y luego discutirse cada artículo en Sala.

Sin embargo, no se evacuó un nuevo informe de la Comisión Salud, y además el 15 de enero de 2004 el Ejecutivo retiró la urgencia simple de la tramitación del Proyecto. Finalmente, el 7 de marzo de 2006 se pidió su archivo por la misma autoridad.

### **3. PROYECTO QUE ESTABLECE REGULACIÓN LEGAL DE LA EUTANASIA (Boletín 4201-11).**

Este proyecto, presentado por los diputados Rossi y Bustos con el apoyo de algunos otros parlamentarios socialistas el 11 de mayo de 2006, se encuentra en su primer trámite constitucional, correspondiendo a la Comisión Salud y luego a la Comisión Constitución, Legislación y Justicia evacuar sus informes. En dicho proyecto, se busca agregar el establecimiento de la regulación legal de la eutanasia al Libro I del Código sanitario con un nuevo título que contiene el *art. 54 bis* letras A a Ñ; y **sustituir el art. 393** del Código Penal relativo al delito sobre auxilio al suicida, con el fin de legitimar la eutanasia.

La presentación de este proyecto entrega ciertos fundamentos, así como aspectos históricos y consideraciones de derecho comparado, que apuntan a una propuesta legislativa atentatoria al don de la vida ya que incorpora la eutanasia y el testamento vital.

#### 4. ASPECTOS NORMATIVOS POLÉMICOS

- 4.1. **Terminología**: si bien en el Mensaje del Ejecutivo y luego los mismos ministros de Salud (Dra. Bachelet y Dr. Artaza) que intervinieron en la discusión del proyecto sobre los derechos y deberes de las personas en salud, negaron la intención de introducir la eutanasia y el testamento vital, algunos miembros de la Comisión Salud estimaron ambiguos los términos empleados, tales como “*paciente en estado Terminal*”, “*cuidados innecesarios*”, “*precario estado de salud*”. Llama la atención que en el proyecto que regula la eutanasia, se intente definir el contenido de la eutanasia insistiendo en una terminología imprecisa como “*precario estado de salud*”, “*cuidados innecesarios*”, “*solicitar por razones humanitarias*”, y así justificar la eutanasia. Por lo tanto, parece indispensable que las modificaciones que se hicieron al proyecto sobre los derechos de los pacientes, también debieran servir para la eventual tramitación del actual proyecto sobre eutanasia, que padece de iguales o más graves imprecisiones no sólo terminológicas, sino que afectan directamente el derecho a la vida protegido en nuestra Carta Fundamental.
- 4.2. **Regulación rol “médico-paciente”**: tanto en el proyecto en relación a los derechos y deberes de las personas en salud, como en el proyecto que establece la regulación legal de la eutanasia, se distorsiona la relación médico – paciente. Si bien la Comisión Salud modificó tales normas en el proyecto que hoy se encuentra archivado en el proyecto sobre eutanasia se vuelve a incorporar ataques al derecho a la vida en sus momentos de vulnerabilidad, desatendiendo la *lex artis* de los médicos que acompañan a los pacientes en estas situaciones. En efecto, a través de la manifestación de voluntad anticipada, se relega al médico para desarrollar una función de mero acatamiento a tal decisión, e incluso en el nuevo proyecto, se traslada la relación **médico-paciente** a una Comisión ética, toda vez que ésta debe realizar la “comprobación” del cumplimiento de los requisitos para proceder a la eutanasia.
- 4.3. **En relación al proyecto archivado** sobre los derechos y deberes de las personas en salud, el 18 de diciembre de 2002 se aceptó por unanimidad la idea de legislar sobre la materia. La discusión se realizó en un lapso brevísimo ese día, lo que incluso fue objeto de protesta por parte de algunos diputados. Si bien el proyecto recientemente presentado sobre regulación de eutanasia no tiene urgencia, es de esperar que sobre estas materias que afectan el derecho a la vida se decida a través de una discusión seria y rigurosa, y sean debidamente escuchados los argumentos contrarios a estas iniciativas.

#### 5. CONSIDERACIONES FINALES

Considerando el desarrollo de la tramitación del proyecto, y la posterior actitud del Ejecutivo, es de suponer que no se estuvo de acuerdo con las indicaciones aprobadas en general, si se tiene en cuenta que posteriormente se retiró la urgencia y se solicitó su archivo. En consecuencia, el anuncio informal sobre la reposición de proyectos relativos a “derechos y

deberes de los pacientes”, bien podría hacer suponer que el Ejecutivo enviará un nuevo proyecto, en el que quizás se reiteraría la redacción que ya fue objeto de discusión.

Ante el ingreso de un proyecto de ley que establece la regulación legal de la eutanasia, **se insiste en incorporar legalmente atentados contra el derecho a la vida.**

No puede desatenderse el contenido de las normas ni confiar en las indicaciones programáticas del eventual proyecto que se presente en materia de derechos de los pacientes, así como tampoco en el proyecto sobre eutanasia. En todos ellos, ciertamente conviene eliminar toda sospecha de eutanasia y rechazar el testamento vital.

† ALEJANDRO GOIC KARMELIC  
Obispo de Rancagua  
Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile

† CRISTIÁN CONTRERAS VILLARROEL  
Obispo Auxiliar de Santiago  
Secretario General

Santiago, 20 de junio de 2006.